



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	5 DE MAYO DE 2007	6747
-----------	-----------------------	-------------------	------

No. 22324



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE VILLAHERMOSA, TABASCO EJECUCION

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO

EXP.LAB.núm.1029/995

JUAN DE LA CRUZ VARGAS

V.S.

SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ZAPATERIA SOCORRO", Y A LA SRA. SOCORRO VELAZQUEZ-RAMIREZ Y OTROS.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE: - - - - -

Por recibido el escrito de fecha 30 de Enero del 2007, suscrito por el SR. ARTURO ISLAS HERNANDEZ, mismo que fue depositado en esta Junta el 30 de enero del presente año, agréguese a los autos el escrito de cuenta, enterado de su contenido y como lo solicita el promovente, todavez que según diligencia actuarial de fecha 20 de Junio del año 2000, no fue posible requerir a la demandada SOCORRO VELAZQUEZ RAMIREZ, la entrega de la documentación correspondiente del bien inmueble que fue adjudicado a favor del SR. ARTURO ISLAS HERNANDEZ; en consecuencia, se comisiona nuevamente al Actuario adscrito de esta Junta para que se constituya en el domicilio ubicado en la Calle Benito Juárez No.213, Centro de la Ciudad de Paraiso, Tabasco, y requiera a la SRA. SOCORRO VELAZQUEZ RAMIREZ para que haga la entrega al Presidente Ejecutor por su conducto de toda la documentación relacionada con el bien inmueble adjudicado, debiendo levantar esta circunstanciada, además debe publicar esta notificación en los Estrados de esta Junta.

Por otra parte, como lo solicita el promovente ARTURO ISLAS HERNANDEZ, adjudicatario en este proceso notifique a la SRA. SOCORRO VELAZQUEZ RAMIREZ Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA RELACION LABORAL demandados en el juicio laboral Número 1029/995, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta notificación concurre a la Presidencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, 5 a la Notaría Pública Número 12 en el Estado de la que es titular el LIC. VICTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, y haga entrega de la documentación del bien inmueble rematado, apercibido que de no comparecer en el término concedido con fundamento en el artículo 975 Fracción II, c) de la Ley Federal del Trabajo, la firma de la escritura del bien la hará el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en su rebeldía. Hágase la publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

Practicadas las diligencias ordenadas queda a cargo del promovente comunicar al Notario Público que podrá acudir en día y hora hábil a esta Autoridad del Trabajo, para recibir el expediente y cumplir su encargo previo otorgamiento del vale respectivo.

Túrnese el expediente a uno de los CC. Actuarios para que practique la diligencia ordenada. CUMPLASE.- Así lo acordó y firmó la C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, por el te la C. Secretaria General que da fe. -----

LIC.ECL/LIC.JILC/lab.

No. 22347

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

## AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **212/2005**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa promovido por el Licenciado Apolinar Gustavo Rosas Salas y/o Nancy del Carmen Chable Real y/o Darwin Whister Sánchez, Endosatarios en Procuración del C. Juan Vázquez Martínez, en contra de Raúl Vázquez Palacio, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:---

**AUTO DE FECHA 13/ABRIL/2007**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, TRECE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:----

**PRIMERO**- Se tiene por presentado al licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el que viene a exhibir el certificado de libertad o gravámenes de los últimos diez años que reporta el bien inmueble embargado en autos y del que se desprende que no existen otros acreedores reembargantes.----

Se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.---

**SEGUNDO**.- Por otra parte y como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, y toda vez que no fue aprobado el remate efectuado mediante diligencia de fecha treinta de noviembre de dos mil seis, en consecuencia y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO Y CONSTRUCCIÓN EN DOS NIVELES, identificado como lote 8, de la manzana 11, ubicado en el Poblado Aquiles Serdán Primera Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 284.00 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE: 14.81 MTS. Con solar 6; al SURESTE: 19.52 mts. Con solar 7; al SUROESTE 14.05 mts. Con calle Niños Héroe; al NOROESTE: 9.68 mts., con solar 9 y 10.63 con solar 10, inscrito el once de mayo de 1994, a folio 514 al 515, del Libro General de Entradas, volumen 14, del Libro de Duplicados, quedando afectado el predio dos mil noventa y siete a folio noventa y cinco, del Libro Mayor volumen 9, a nombre del ciudadano RAUL VAZQUEZ PALACIO, al cual se le fijó un valor comercial de \$352,750.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.,N) misma que servirá de base para el

remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.----

**TERCERO**.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

**CUARTO**.- En virtud de que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del lugar donde este Juzgado ejerce jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad, entendidos que la subasta se efectuará en el lugar y fecha que más adelante se señalará.----

**QUINTO**.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VIENTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LOPEZ GALLEGOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada. Dado a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil siete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretaría Judicial

Lic. Rosa del Carmen López Gallegos.

No. 22332

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDEINTE NÚMERO 00120/2006, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ, ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CARLOS S.A DE C.V." CON FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.---

Visto lo de cuenta; se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Licenciado **PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ**, en carácter de Administrador único de la Sociedad Mercantil Denominada "PEDRO CARLOS, S.A. DE CV.," personalidad que acredita de conformidad con las copias certificadas que exhibe del testimonio de la escritura número 4,419 (Cuatro Mil Cuatrocientos Diecinueve), pasada ante la fe del Licenciado **SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS**, adscripción en Comalcalco, Tabasco, misma que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, promoviendo por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Juan de la Barrera, número 149, de la Colonia Centro, de esta ciudad, autorizando personas para tales efectos a los ciudadanos Licenciados **FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ**, **MARISELA MÉNDEZ CUEVAS**, Y al pasante en derecho el Ciudadano **MARWIN MÉNDEZ CUEVAS**, indistintamente, autorización que se le tiene por hecha para los fines legales a que haya lugar, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión y pleno dominio respecto del predio urbano ubicado en el Kilómetro 8+300, de la Carretera Villahermosa, La Isla, Ranchería Buena Vista Río Nuevo, Primera Sección, del Municipio del Centro, Tabasco, Constante De Una Superficie de 823.70 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 30.00 mts. Con zona Federal de la carretera la Isla; al Sur, 30.00 mts. Con demasía de la vendedora; al Este, 27.456 mts. Con propiedad de **ROBERTO LEÓN LÓPEZ**, al Oeste, 27.456 mts. Con propiedad de **MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ CHABLÉ**.—

**SEGUNDO.-** Consecuentemente y con fundamento en los artículos 1, 2, 15, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 877, 878, 879, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 937, 938, 940, 941,

942, 949, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y 1325 y demás relativos del Código Civil, ambos ordenamientos legales -----

vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---  
**TERCERO.-** En consecuencia de lo anterior notifíquese a la ciudadana **Agente del Ministerio Público** adscrita a este juzgado, a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes actuales a que se refiere el promovente en su escrito y en sus domicilios respectivos, para que dentro del término de **TRES DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos convenga, asimismo fíjense los Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, cumplidos los requisitos de ley, se señalará fecha y hora para la recepción de la información testimonial ofrecida a cargos de los ciudadanos **ROBERTO LEÓN LÓPEZ** Y **MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ CHABLÉ**.----

**CUARTO.-** Por otro lado y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 264 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado de Tabasco, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba dicho oficio, informe si el predio motivo de la presente diligencia forma parte del fundo legal, o en su caso informe lo conducente a esta solicitud; debiéndose de transcribir al referido oficio los datos de identificación de dicho inmueble, así como copias certificadas del escrito inicial y documentos anexos, apercibido que en caso de no hacerlo, se le aplicará una de las medidas de apremio que establece el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, consistente en una multa de veinte días de salario mínimo vigente en la Entidad, la cual se duplicará en caso de reincidencia.----

**QUINTO.-** Se tiene al promovente designando como su

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE LA PRESENTE EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. MABI IZQUIERDO GOMEZ.

No. 22336

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO,  
CUNDUACÁN, TAB., A 18 DE ABRIL DEL 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 468/2006, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR LAUREANA ALBERTO VENTURA, SE DICTO UN ACUERDO DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, QUE LITERALMENTE DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.--

VISTO.- Lo de cuenta se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Por presentado a la C. LAUREANA ALBERTO VENTURA, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: \*Un contrato de compraventa de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis, \*Un plano original, \*Una constancia de posesión de fecha veintiuno de febrero del año en curso, \*Un certificado negativo de Inscripción de fecha nueve de junio del año dos mil seis, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto al predio urbano ubicado en la calle Hidalgo sin número, entre Sánchez Mármol y Escobedo de la ciudad de Cunduacán, Tabasco; cuya superficie es de 338.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 6.25 metros con calle Hidalgo, al SUR: 6.70 metros con MANUEL VELAZQUEZ, al ESTE: 52.20 metros con ROBERTO BLE MARIN y al OESTE: 52.20 metros con la Unión de Locatarios del Mercado Público.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 877, 879, 881, 885, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil, 24 fracción II, 710, 711, 712 fracción V, 755 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles -----

ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, asimismo notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda; así como a los colindantes MANUEL VELAZQUEZ Y ROBERTO BLE MARIN, para los efectos de que deducir en el momento de la diligencia testimonial que en su oportunidad se desahogará. Ahora bien como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, además requiérase al citado Registrador así como a los colindantes mencionados para que dentro del término de cinco días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.-----

**TERCERO.-** Requiérase al promovente para que señale el domicilio de los colindantes antes mencionados, para efectos de poder hacerles de su conocimiento la presente radicación.-----

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 755 párrafo tercero fracción III, del Código Procesal Civil en vigor, dése amplia publicidad por medio de avisos fijados en los lugares publicados de esta ciudad y en la prensa -

mediante edictos y para tales efectos publíquese este proveído por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edite en la capital del Estado.-----

**QUINTO.-** Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que se sirva informar a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenecen al fundo legal, de este municipio o forma parte de algún bien propiedad del mismo, adjuntándole para tales efectos copias del escrito de cuenta y documentos anexos, para lo cual se le concede un término de cinco días hábiles, contados al día siguiente al en que reciba el oficio ordenado, informe lo solicitado y con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le aplicará una multa consistente en CINCUENTA DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA, de conformidad con los artículos 129 fracción I, 263, 264, 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

**SEXTO.-** Como lo previene el artículo 1318, párrafo tercero del Código Civil en vigor, se tiene a la ocursoante por ofreciendo las testimoniales a cargo de los CC. MARCELINO CARBALLO MONTEJO, ROSALDELLY LANDERO GARCIA Y GUADALUPE LOPEZ JUAREZ, misma que se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno.---

**SEPTIMO.-** La promovente señala como domicilio para efectos de oír toda clase de citas y notificaciones el la calle Ramón Mendoza, número 122, de este municipio,

autorizando para tales efectos al Licenciado FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, a quien designa como su abogado patrono de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-** Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada HILARIA R. SALVADOR FERNANDEZ, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO.---

**ATENTAMENTE**  
**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL**  
**LIC. HILARIA R. SALVADOR FERNANDEZ**

1-2-3

No. 22340

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JAIME YESCA COSTA

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 394/1996, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR BANCA SERFIN S.A. EN CONTRA DEL CIUDADANO JAIME YESCA TOSCA: CON FECHA NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, SE DICTARON LOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.---**

**VISTOS.-** Se tiene por presentado el Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito Banca Serfin, S.A. Institución de Banca Multiple Grupo Financiero Serfin, personalidad que se acredita en estos momentos mediante la copia certificada del Testimonio núm. 43, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el despacho jurídico marcado con el número 516-302 de la Calle Constitución de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales fines, así como para recoger toda clase de valores y documentos en su nombre y representación, a los Licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO Y RICARDO RUIZ TORRES, así como a los CC. JOSÉ LOPEZ BAEZ, JULIO CESAR RUIZ TORRES, ROSARIO REYES RIQUE, promoviendo en la Vía Ejecutiva Mercantil, en contra del C. JAIME YESCA COSTA, en su carácter de Acreditado, quien tiene su domicilio para ser debidamente requerido de Pagos, el ubicado en la calle Almendros número 209; Fraccionamiento Lago Ilusiones de esta Ciudad, de Villahermosa, Tabasco, reclamándole el pago de las siguientes prestaciones.---

a).- El pago de la cantidad de \$16,668.00 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS -----

00/100 M.N) por concepto de capital vencido del Contrato de Crédito que se menciona en el punto número 10, de hechos, del presente escrito de demanda y que es base de la acción.---

b).- El pago de la cantidad de \$1,828.55 (MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 55/100 M.N) por concepto de Intereses Normales vencidos al día 29 de Febrero de 1996, tal como lo acreditó con el Estado que en original exhibo en términos del Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.---

C).- El pago de la cantidad de \$8,114.97 (OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS 97/100 M.N) por concepto de intereses normales sobre capital vencido, tal y como lo acredito con el Estado de Adeudo que exhibo en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.---

D).- El pago de la cantidad de \$4,057.49 (CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N) por concepto de intereses moratorios vencidos al día 29 de febrero de 1996, tal y lo acreditó con el Estado de Adeudo que en original exhibo en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, más los que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio.---

E).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de impuesto al valor agregado (I.V.A) f).- El pago de gastos y costas que se originen como consecuencia del presente juicio, así como en el inciso g). De la presente demanda.---

Siendo el (os) documentos que trae(n) aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1,391 fracción IV, 1,392, 1,393, 1,394, 1,395, 1,396, 1399 y demás relativos del Código de Comercio en vigor reformado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes a cubrirlos, poniéndolos en depositaria de personas que bajo su responsabilidad designe el actor

o quien sus derechos represente: hecho esto, a continuación notifíquese al deudor o a la persona con quien se hubiese practicado la diligencia, para que dentro del término de CINCO DIAS que computará la Secretaría, ocurra(n) directamente ante este Juzgado a hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviere(n) alguna excepción que hacer valer, corriéndosele(s) traslado con la(s) copia(s) simple(s) exhibida(s), asimismo prevéngasele(s) para que señale(n) domicilio y persona en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido(s) que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le(s) surtirán efectos a través de los estrados del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1069 del Código antes citado. Guárdese en la caja de seguridad de esta oficina, los documentos presentados como base de la acción, dejando copias simples en autos. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo en caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídanse la copia certificada por duplicado para su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Se admite la demanda con apoyo en los artículos 1º, 5º, 23, 150, 151, 170, 171 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fe.---

L.T no vale.

E.L. si vale.

Conste.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.---

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:--

**UNICO.-** Se tiene por presentado al Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y

tomando en consideración que de la revisión de los informes que rindieron diversas dependencias respecto del domicilio del demandado JAIME YESCAS COSTA, se advierte que no se encontró ningún domicilio registrado en las mismas, en consecuencia, se considera que el demandado precitado resulta ser de domicilio ignorado, por lo que de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena emplazar por edictos al demandado antes citado; en consecuencia, publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciéndole saber de su conocimiento a dicho demandado que tiene un término de CUARENTA DIAS NATURALES para comparecer ante este Juzgado a recoger el traslado de demanda, vencido dicho término empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y seis.---

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de acuerdos ciudadano Licenciado JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, que certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO.**

No. 22334

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número **153/2003**, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano RAMON LOPEZ GOMEZ, por su propio derecho, con fecha catorce de abril del año dos mil tres, se dictó un auto que a la letra dice.---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano RAMON LOPEZ GOMEZ por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en una escritura de derecho de posesión original, un certificado de libertad de gravamen original, un oficio número 0/c/0233/03 de catastro en copia simple, un recibo de ingreso original, un plano original y dos trasladados, con los cuales viene a promover en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Plutarco Elías Calles del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 395.33 m2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes Al Sureste en 36.44 metros, con ROSENDO LOPEZ GOMEZ. Al Noreste en 9.70 metros con camino vecinal. Al Noroeste en 38.47 metros con DOMINGO CALCAÑEO ZAPATA Y AL SUROESTE en 11.52 metros RAMON LOPEZ GOMEZ.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 710, 711, 755 y aplicables del Nuevo Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; -

consecuencia fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**TERCERO.-** Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para que promuevan lo que a su representación corresponda. Así como a los colindantes ROSENDO LOPEZ GOMEZ Y DOMINGO CALCAÑEO ZAPATA quienes tienen su domicilio en la Ranchería Plutarco Elías Calles del Municipio del Centro, del predio objeto de estas Diligencias para que presencien el examen de los testigos con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información testimonial ofrecida, a cargo de los ciudadanos JUVENTINO SANCHEZALDANA RODRÍGUEZ, MANUELA SÁNCHEZ VARGAS Y PLACIDO SERRA GONZALEZ, Gírese atento oficio de la Dirección General del Patrimonio inmobiliario Federal, dependiente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) con domicilio ubicado en la calle Salvador Novo número 8, Colonia Barrio Santa Catarina, Delegación Coyoacán, C.P. 04010, México, Distrito Federal, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción presentada por el ciudadano RAMON LOPEZ GOMEZ, se encuentra inscrito en sus registros como presunta propiedad nacional, adjuntándose para tal efecto copia de dicha promoción. En virtud de que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de

Procedimientos Civiles en Vigor, gírese exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de México, Distrito Federal, para efectos de que ordene a quien corresponda haga entrega del oficio correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en líneas anteriores.-----

**CUARTO.-** Se tiene como domicilio del promovente, para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el despacho Jurídico ubicado en la Avenida Gregorio Méndez número 208, despacho 2, Segundo Nivel de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, autorizando para tales efectos a los Licenciados FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, LEONIT SANCHEZ JIMENEZ, STALIN LOPEZ RUIZ y los pasantes de derecho JOSÉ DEL CARMEN CENTENO TORRES y ELENA ALVAREZ PEREGRINO, designando como abogado patrono a los Licenciados FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, LEONIT SANCHEZ JIMENEZ Y STALIN LOPEZ RUIZ; en consecuencia y con fundamento en el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, se previene al profesionista aludido que deberá registrar su cédula profesional en el libro de registro correspondiente que se lleva en este Juzgado, haciéndole saber que de no cumplir con este requisito no se le reconocerá tal carácter.-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTIN FELIX GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 14 de Abril del año 2003. Y se registró en el Libro de Gobierno bajo el expediente número 153/2003.—Conste.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. PILAR AMARO TEJERO**

No. 22342

**JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **221/2004**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA C. RAQUEL GIORGANA BALLHAUS POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CAUSAHABIENTE UNIVERSAL DE CITIBANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO CITIBANK, EN CONTRA DE NATIVIDAD VARGAS ULIN Y MAGNOLIA CARRILLO JIMENEZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.---

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL SIETE.---

Visto.- La razón secretarial, se acuerda.---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la parte actora ciudadana RAQUEL GIORGANA BALLHAUS, con su escrito de cuenta y toda vez que las partes no hicieron manifestación alguna dentro del plazo concedido, según se advierte del cómputo secretarial visible a foja trescientos veintidós vuelta de autos, a la vista ordenada en el punto único del auto de fecha primero de marzo del presente año, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.---

**SEGUNDO.-** Asimismo, y de la revisión detallada a los avalúos emitidos por los peritos en la presente causa, se aprueban los rendidos por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PEREZ y el Arquitecto NICANDRO ALBERTO SALAZAR MARCIN, peritos valuadores de la parte actora y en rebeldía de la demandada respectivamente, en razón de que los métodos que utilizaron para determinar el valor comercial del predio, fue determinando las características físicas y enfoque de los mismos, detallando el costo de reproducción o

de reemplazo del bien valuado, así como los factores de edad y estado de conservación, cuestión distinta al método utilizado por el Ingeniero RAYMUNDO SOLANO CORNELIO, perito tercero en discordia, el cual unicamente se basó para obtener el valor comercial del predio para emitir su avalúo, del índice nacional de precios al consumidor.---

**TERCERO.-** Asimismo, y como lo solicita la promovente con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe, tomándose como base para fijar el precio del inmueble el que resulte mayor de los asignados por los peritos.-----

"...Predio urbano con construcción ubicado en la calle Macuspana, vivienda 86-A, lote 6, Manzana XII, del Fraccionamiento Plaza Villahermosa de esta Ciudad, con una superficie de 118.23 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias : PLANTA BAJA: Al Noroeste, 2.175 metros, con vivienda setenta y dos, "D"; AL Noreste, 5.775 metros, al Noroeste, 80.00 centímetros; al Noreste, 2.85 metros, al Noroeste, 2.10 metros; al Noreste, 2.85 metros, y, al Noroeste, 80.00 centímetros todas con vivienda ochenta y seis "B", al Noreste, 7.925 metros, con área Jardinada de la vivienda ochenta y seis "B" y área común; al Sureste, 5.95 metros, con vivienda 85 "C" al Suroeste, 19.40 metros, con vivienda 84 "D", Abajo con cimentación: Arriba con planta alta de la vivienda 86 "A", PLANTA ALTA: Al Noroeste, 2.175 metros, con Jardín posterior de la vivienda 86 "A"; AL Noroeste, 80.00 centímetros, al Noreste, 2.925 metros, al Noroeste, 2.10 metros, al Noreste, 2.85 metros, y; al Noroeste, 80.00

centímetros, todas con vivienda 86 "B" al Noroeste, 2.925 metros, con área jardinada de la vivienda 86 "B" Arriba, con azotea. ESTACIONAMIENTO 86 "A" Con superficie de 12.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste, 2.40 metros, con estacionamiento 86 "B"; al Noreste, 5.00 metros, con estacionamiento 86 "C", al Sureste, 2.40 metros con área común; al Suroeste, 5.00 metros, con estacionamiento 86 "C" con un indiviso. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número cincuenta del Libro General de Entradas, a folios del 239 al 260 del libro de Duplicados volumen 111, a folios 06 del Libro Mayor, volumen 17 de condominio...", al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-

**CUARTO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de esta ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

**QUINTO.-** A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así --

como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DIA DE CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE**, lo anterior de conformidad con el numeral 1410, del Código de Comercio en vigor.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, juez sexto de lo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la licenciada ROSELIA CORREA GARCÍA, secretaria judicial quien certifica y da fe.-----

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---**

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. ROSELIA CORREA GARCÍA.**

No. 22335

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se les hace de su conocimiento que el C. Licenciado **FERMIN CONTRERAS SANCHEZ**, en su carácter de apoderado legal del señor **JUAN LANDERO CORDOVA**, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 148/2006, ordenando el Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintidós de marzo del presente año, mismo que copiado a la letra dice.----

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.----**

**VISTOS:-** Lo de cuenta y se acuerda:----

**PRIMERO.-** Téngase por presentado al Licenciado **FERMIN CONTRERAS SANCHEZ**, con su escrito de cuenta y anexos descritos en la razón secretarial, en su carácter de Apoderado Legal del señor **JUAN LANDERO CORDOVA**, como lo acredita con la escritura pública número 1841, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil cinco, otorgada a favor del antes mencionado ante la fe del Licenciado **HUMBERTO HADAD CHAVEZ**, Notario Público Número Treinta y Tres y del patrimonio inmueble federal, Promoviendo por su propio derecho en la Vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio del predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Congregación Guatacalca anteriormente Olcuatitán del municipio de Nacajuca, Tabasco, de su escrito que se provee, dividido en tres polígonos identificado como polígono 1, 2 y 3 que a continuación se transcriben: POLÍGONO 1, constante de una superficie de 02-38-84.48 Has (DOS HECTÁREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO CENTIÁREAS) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE en 197.55 metros con **MARCIANO TORRES DE LA CRUZ**, AL NORESTE, en dos medidas 126.46 metros con **SAUL CORDOVA HERNANDEZ** Y 44.14 metros con **CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ REYES**; AL SURESTE

en seis medidas: 27.80 metros, 27.35 metros, 30.33 metros, 12-10 metros, 39.35 metros y 12.90 metros con zona federal el arroyo "EL JAUGLE", SUROESTE, en dos medidas: 12.33 metros y 117.65 metros, con zona federal del arroyo el JAUGLE, POLIGONO 2, consta de una superficie de 10-71-15.00 Has (DIEZ HECTÁREAS, SETENTA Y UN AREA, QUINCE CENTIÁREAS) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE, en ocho medidas 157.67 y 39.07 metros con **LAZARO DE LA O LANDERO**, 12.90 metros, 39.35 metros, 12.10 metros, 30.33 metros, 27.35 metros y 27.80 metros con zona federal del arroyo "EL JAUGLE", AL NORESTE, 117.65 metros y 12.33 metros con zona federal del arroyo "EL JAUGLE", 149.35 metros con **CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ REYES**, AL SURESTE, en 423.43 metros con **CONCEPCIÓN HERNANDEZ REYES Y MARIN HERNANDEZ LAZARO**, AL SUROESTE, en dos medidas 115.64 metros con zona federal del Río "EL GUAYO" y 219.00 metros, con **RAMON ONESIMO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, POLIGONO 3, consta de una superficie de 425.00 M2 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE en 28.36 metros con zona federal del río "EL GUAYO", AL SURESTE en 30.27 metros, con **ADOLFO LOPEZ BAYONA**, AL SUROESTE en 38.05 metros con **DIEGO LOPEZ OVANDO** y de la revisión a la escritura privada de rectificación que adjunta en copia certificada el predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Congregación Guatacalca anteriormente Olcuatitán del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 15-50-00 Has (QUINCE HECTÁREAS, CINCUENTA AREAS, CERO CENTIÁREAS) dividido en tres polígonos identificado como polígono 1, 2, y 3 que a continuación se transcriben: POLÍGONO 1, consta de una superficie de 02-38-84-48, (DOS HECTÁREAS, TREINTA Y OCHO AREAS, OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO CENTIÁREAS) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE en 197.55 metros con **MARCIANO TORRES DE LA CRUZ**, AL NORESTE en dos medidas 126.46 metros con **SAUL CORDOVA HERNANDEZ** Y 44.14 metros con **CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ REYES**; AL SURESTE

en seis medidas: 27.80 metros, 27.35 metros, 30.33 metros, 12.10 metros, 39.35 metros y 12.90 metros, con zona federal el arroyo "EL JAUGLE", SUROESTE, en dos medidas: 12.33 metros y 117.65 metros, con zona federal del arroyo el JAUGLE, POLIGONO 2, consta de una superficie de 10-71-15.00 Has (DIEZ HECTÁREAS, SETENTA Y UN AREA, QUINCE CENTIÁREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE, en ocho medidas, 157.67 y 39.07 metros con LAZARO DE LA O LANDERO, 12.90 metros, 39.35 metros, 12.10 metros, 30.33 metros, 27.35 metros y 27.80 metros con zona federal del arroyo "EL JAUGLE", AL NORESTE, en tres medidas, 117.65 metros y 12.33 metros con zona federal del arroyo "EL JAUGLE", 149.35 metros con CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ REYES, AL SURESTE, en 423.43 metros con CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ REYES Y MARIN HERNANDEZ LAZARO, AL SUROESTE, en dos medidas 115.64 metros con zona federal del Río "EL GUAYO" y 219.00 metros, con RAMON ONESIMO HERNANDEZ JIMENEZ, POLIGONO 3, consta de una superficie de 00-04-25.00 Has (CERO HECTÁREAS, CERO CUATRO AREAS, VEINTICINCO CENTIÁREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE, en 28.36 metros con zona federal del río "EL GUAYO", AL SURESTE en 30.27 metros, con ADOLFO LOPEZ BALLONA, AL SUROESTE en 38.05 metros con DIEGO LOPEZ OVANDO.-----

**SEGUNDO.-** En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en Vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, ordenándose notificar al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores **MARCIANO TORRES DE LA CRUZ Y CONCEPCIÓN HERNANDEZ REYES**, con domicilio en el poblado Guatacalca de este municipio de Nacajuca, Tabasco, el señor **SAUL CORDOVA HERNÁNDEZ**, con domicilio en el poblado Olcuatitán de este municipio de Nacajuca, Tabasco, el señor **LAZARO DE LA O LANDERO, MARIN HERNÁNDEZ LAZARO, RAMON Y ONESIMO**

**HERNANDEZ JIMENEZ, ADOLFO LOPEZ BAYONA Y DIEGO LOPEZ OVANDO** con domicilio en la Ranchería Congregación, Guatacalca de este municipio de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ó comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.---

**TERCERO.-** Toda vez que el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias, a la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al Funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.---

**CUARTO.-** Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 139 párrafo final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; Así mismo deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la Autoridad que corresponda; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés

en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.—

**QUINTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio RÚSTICO, motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.—

**SEXTO.-** En virtud de que el predio motivo del presente juicio colinda en el POLIGONO 1, por la parte SURESTE Y SUROESTE con el ARROYO JAUGLE, en el POLIGONO 2, por la parte NOROESTE, NORESTE Y SUROESTE, con el ARROYO JAUGLE, en el POLIGONO 3, por la parte NORESTE con el RIO EL GUAYO y toda vez que la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA cuenta con una Delegación en esta entidad, gírese atento oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que se sirva informar a la mayor brevedad posible a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra inscrito en dicha Institución como Presunta Propiedad Nacional, cuyas medidas y colindancias y ubicación se encuentran detalladas en el escrito inicial de demanda, debiéndose adjuntar a dicho oficio copia del plano de su ubicación.—

**SEPTIMO.-** Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.—

**OCTAVO.-** Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y siendo que dicha notificación no se encuentra establecida en el Código de Procedimientos Civiles en vigor, se equipara su homologación a las listas que se fijan en los tableros de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 135 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, autorizando para tales efectos a los Licenciados en derecho MARISELA MENDEZ CUEVAS, EFRAIN LOPEZ LOPEZ y a los pasantes en derecho EDUARDO ZURITA PEREZ MARWIN MENDEZ CUEVAS Y MARIA GUADALUPE MORALES DEL CABRAL, indistintamente, tengan acceso al expediente, y por nombrando como abogados patronos a los Licenciados MARISELA

MENDEZ CUEVA Y EFRAIN LOPEZ LOPEZ, a quienes se le reconoce tal personalidad por tener inscrita sus cédulas profesionales en el Libro que se lleva en este Juzgado y se les requiere para que designen representante común en la presente causa, apercibidos que de no hacerlo, la suscrita lo hará en su rebeldía.—

**NOVENO.-** Respecto a las pruebas ofrecidas por el promovente se reserva para ser acordadas en el momento procesal oportuno.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SECRETARIA, LICENCIADA MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE.—

Exp. 00148/2006.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.—

EXP. NUM. 148/2006.-----

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.  
LIC. MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA  
ARMENGOL.

1-2-3

No- 22333

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **176/2003**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **JUVENTINO SANCHEZALDANA RODRÍGUEZ**, con fechas siete y dieciséis de mayo y veintiséis de agosto de dos mil tres, se dictaron tres autos que transcritos a la letra dicen:-----

**AUTO DE INICIO**

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL TRES.—**

**Vistos; el contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:—**

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano **JUVENTINO SANCHEZALDANA RODRÍGUEZ**, promoviendo por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en la escritura privada de derecho de posesión, de fecha veinte de enero de dos mil uno, un certificado de libertad de gravamen, de fecha ocho de abril de dos mil tres, un oficio de fecha tres de abril de dos mil tres, en copia con sello de recibido original, expedido por la Subdirectora de Catastro, un recibo de pago de impuesto predial de fecha veintiocho de febrero del presente año, un plano original y dos trasladados, promoviendo por su propio derecho **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Plutarco Elías Calles del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 512.66 metros cuadrados (**QUINIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**), con las siguientes medidas y colindancias; al **SUROESTE.-** 32.76 metros con **JESUS LOPEZ ROMERO**, al **SURESTE.-** 16.00 metros con Camino Vecinal, al **NORESTE.-** 31.31 metros con **LINA SELENE GUICHARD MORENO**, al **NOROESTE.-** 16.07 metros con **JUVENTINO SANCHEZALDANA RODRÍGUEZ**, como consta en la escritura que anexa.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 15, 24, Fracción II, 710, 711, 712, 713, 714 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los numerales 877, 878, 879, 880, 881, 882 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en

la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**TERCERO.-** En consecuencia de lo anterior notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para que promuevan lo que a su representación corresponda. Así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias **JESUS LOPEZ ROMERO** y **LINA SELENE GUICHARD MORENO**, ambos con domicilio en la Ranchería Plutarco Elías Calles del Municipio del Centro, Tabasco, en el cual deberán ser notificados las personas citadas con antelación del presente juicio y manifiesten lo que a sus intereses corresponde en un término de **TRES DÍAS HÁBILES**. De igual forma, requiéraseles para que en un término igual al anterior señalen domicilio y autoricen personas para efectos de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil Vigente.---

**CUARTO.-** Atento a lo dispuesto por la Ley de Tierras Ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer, en derecho, se ordena girar atento oficio a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal de la SECODAM, Delegación Tabasco, (secretaría de la Reforma Agraria), y a la Comisión Nacional del Agua, ambas Instituciones con domicilio conocido en esta Ciudad, para los efectos de que informen a la brevedad posible a este Juzgado si el predio motivo de la presente diligencia se encuentra inscrito en dichas instituciones como presunta propiedad nacional y para ello adjúntense a dichos oficios copia de la solicitud con sus respectivos anexos, los cuales deberán ser proporcionados por la parte interesada en el presente juicio. En igual forma gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio del Centro, para que informe a esta autoridad, si el predio motivo de las presentes diligencias forma parte del fundo legal, debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación de dicho inmueble.-----

**QUINTO.-** Se tiene al promovente por señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el despacho jurídico

ubicado en la Avenida Gregorio Méndez número 208, despacho 2, segundo Nivel de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ, LEONIT SÁNCHEZ JIMENEZ, STALIN LOPEZ RUIZ** y al pasante de derecho **JOSÉ DEL CARMEN CENTENO TORRES** y a la ciudadana **ELENA ALVAREZ PEREGRINO**.-----

**SEXTO.-** De igual forma se tiene al ocurso por designando como abogado patrono a los Licenciados **FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ, LEONIT SÁNCHEZ JIMENEZ, STALIN LÓPEZ RUIZ**, con cédulas profesionales números 3337356, 3338259 y 3337375, designación que se le tiene por hecha en los términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, para todos los efectos legales a que haya lugar.-

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.**-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Cuarto de lo Civil Licenciada **NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA**, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL**, con quien actúa, certifica y da fe.-----

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRES.**-----

Visto el contenido de la razón secretarial, se provee:-----

**UNICO.-** Téngase por presentado al Licenciado **FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ**, abogado patrono de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta y como lo solicita en base a lo establecido por la circular número 0008 de fecha diecinueve de febrero de dos mil dos, signada por el Magistrado Licenciado **GUILLERMO NARVAEZ OSORIO** Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante la cual hace del conocimiento a esta y otras autoridades que quedo sin efecto la circular número PT/1729/99, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y nueve, consecuentemente se deja insubsistente el punto cuarto del auto de inicio de fecha siete de mayo del presente año.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**-----

Lo proveyó, firma y manda la Licenciada **NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA**, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada **MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL**, con quien actúa, certifica y da fe.-----

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VIENTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRES.**-----

Visto el contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:-----

**UNICO.-** Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado **FERMIN CONTRERAS SANCHEZ**, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que efectivamente en el auto de inicio de fecha siete de mayo del presente año, no se ordenaron las publicaciones en los periódicos respectivos así como tampoco la expedición de los avisos; en consecuencia, y para en causar el presente procedimiento a la realidad jurídica, tomando en consideración que los Juzgadores podrán en cualquier tiempo, aunque no lo pidan las partes, ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación, así como que se repongan o corrijan las actuaciones judiciales defectuosas, con el único fin de que se regularice el procedimiento; en ese orden de ideas y de conformidad con los artículos 1318 del Código Civil en concordancia con los numerales 114 y 236 del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor, dese publicación a la solicitud del procedimiento debiendo hacerse las publicaciones correspondientes por **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, asimismo expládanse los avisos oportunos y fljense en los lugares públicos de costumbre y una vez exhibidas las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta por el Ciudadano **JUVENTINO SANCHEZALDANA RODRÍGUEZ**.-----

Notifíquese **POR LISTA** y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA**, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada **BEATRIZ DIAZ IBARRA**, que certifica y da fe.-----

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

No. 22339

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

MANUEL GARCIA DIAZ Y  
ELIZABETH SUAREZ URUETA

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 451/2003, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO VICENTE ROMERO FAJARDO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS MANUEL GARCÍA DIEZ Y ELIZABETH SUAREZ URRETA, CON FECHAS VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO Y TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:—

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.----

Se tiene por presentado al Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, personalidad que acredita tener en los términos de las copias certificadas de la escritura número 111,479 pasada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público Número 54 de la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales conducentes a los que haya lugar promoviendo en la vía ORDINARIA JUICIO ESPECIAL, HIPOTECARIO, en contra de los CC. MANUEL GARCIA DIAZ Y ELIZABETH SUAREZ URRETA, (ACREDITADOS), ambos con domicilio en la calle Samarcanda sin número, Edificio F DOS, Departamento 103 Conjunto Habitacional Nueva Imagen, Tabasco 2000, e indistintamente en el predio urbano formado por el lote número 83, ubicado en la calle Tres, Manzana seis Sector Dos, del Conjunto Habitacional los Nances, en el cual se ubica en la calle Samarkanda número 300, de esta Ciudad, antes Ranchería Macayal, Municipio del Centro, Tabasco, a quienes se les reclaman el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones.---

a).- El pago de la cantidad que en pesos Moneda Nacional corresponda a 216.156.10 Unidades de Inversión "UDIS" a la fecha en que se realice el pago, -

prestación que se reclama como suerte principal, cuyo importe al día 16 de septiembre de 1997, correspondía a la cantidad de \$416,662.49 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N), en atención a que el valor de las Unidades de Inversión "UDIS" según reporta publicado por Banco de México a esta fecha era de \$1.927600 pesos Moneda Nacional por unidad de inversión "UDIS". En la inteligencia que el valor de las Unidades de Inversión "UDIS" mencionado, deberá solventarse pagando en pesos Moneda Nacional, el valor que para el efecto determine Banco de México para las Unidades de Inversión "UDIS" correspondiente al día en que se efectúe su pago de conformidad con el Decreto mediante el cual se establecen las obligaciones que podrán denominarse Unidades de Inversión y Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del impuesto sobre la Renta Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha primero de abril de 1995.---- Así como los incisos b. c. d. e. e. y f, del capítulo de prestaciones que reclama el promovente en su escrito inicial de demanda.---

Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos del Nuevo Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del Nuevo Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.---

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos por los artículos 571, 572 y 573 del Nuevo Código Adjetivo Civil en vigor, y con las copias simples exhibidas de la demanda y anexo, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que dentro de NUEVE DIAS conteste la demanda, mandándose en forma expedir y registrar Cédula Hipotecaria relativo al inmueble hipotecado, respecto al Predio Urbano con Construcción, formado por el Lote número OCHENTA Y TRES, ubicado en la calle Tres, Manzana Seis, Sector Dos, del Conjunto Habitacional los NANCES, el cual se ubica en la calle Samarkanda número trescientos, de esta Ciudad Capital, antes Ranchería Macayal, Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 165.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, diez metros con lote ochenta y siete, al

SUR, diez metros con calle tres, al ESTE, dieciséis metros, cincuenta centímetros, con lote ochenta y dos, y al OESTE, dieciséis metros, cincuenta centímetros, con lote ochenta y cuatro, dicho predio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 5,478 del Libro General de entradas, afectándose entre otros el predio número 110,812 folio 112 del Libro Mayor Volumen 435. Ordenándose se proceda el avalúo que a partir de la fecha en que se entregue al demandado la Cédula Hipotecaria quede el predio urbano con construcción en depósito judicial junto con todos los objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo predio, requiriéndose a la parte demandada si contrae la obligación de depósito judicial del predio hipotecado y de sus objetos y de no aceptar se haga el nombramiento y designación en el acto de diligencia por parte del actor o depositario que éste nombre, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo inicial del artículo 575 del Nuevo Código citado, y en caso de no entenderse la diligencia con los demandados, éste dentro de un término de CINCO DIAS al traslado manifestará si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado y en el caso de la cédula contendrá una relación sucinta de la demandada y del título en que se funde y concluyendo con el mandamiento expreso y terminante que el predio urbano, queda sujeto a juicio hipotecario. En caso de que los demandados opongan excepciones dentro del plazo fijado, se seguirá el juicio con sujeción al procedimiento ordinario, asimismo con apoyo en el numeral 136 del Nuevo Código Procesal en vigor, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán saber por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado.---

Señala como domicilio el promovente para los efectos de recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Avenida Gregorio Méndez número 2106, Despacho 5 de la Colonia Roviroza de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los Licenciados GENARO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, MARCO ANTONIO LOPEZ HILARIO, JOSÉ CRUZ CONCEPCIÓN MONTIEL Y SUHAIL GOMEZ CANO, a quienes también faculta para entregar y recibir todo tipo de documentos y tomen apuntes del expediente.---

De las pruebas ofrecidas por el actor dígaselo que las mismas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.---**

Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL Juez Segundo de lo Civil del Centro, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ARTURO CHABLE CABRERA, que certifica y da fe.---

**RAZON SECRETARIAL.-** En diecisiete de Febrero del año dos mil cuatro, esta secretaria da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito presentado por el Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO en trece de febrero del presente año.---Conste.---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---**

VISTO el contenido de la razón secretarial, se acuerda.---

**UNICO.-** Se tiene por presentado al Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y tomando en consideración que en los domicilios que proporcionaron en los informes que obran agregados en autos, de los demandados MANUEL GARCIA DIAZ y ELIZABETH SUAREZ URRETA, siendo los ubicado en la calle Tres número 83, colonia los Nances I y/o en el edificio F2 número 102 del fraccionamiento Nueva Imagen, ambos en esta ciudad, el Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado se constituyó en los mismos, en donde le dijeron que en esos domicilios no vivían las personas antes mencionada; en consecuencia, se considera que los demandados precitados resultan ser de domicilio ignorado; por lo que de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena emplazar por edictos a los demandados antes citados; en consecuencia, publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, haciéndole de su conocimiento a dichos demandados que tienen un término de CUARENTA DÍAS NATURALES para comparecer ante este Juzgado a recoger el traslado de demanda, vencido dicho término empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil novecientos noventa y siete.---

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.---**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN** Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado **JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO** que certifica y da fe.---

**SENTENCIA INTERLOCUTORIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.----

Vistos; los autos para resolver en el expediente número 722/997, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el Licenciado **MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito Banca Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, seguido actualmente por el licenciado **VICENTE ROMERO FAJARDO** con el mismo carácter, en contra de **MANUEL GARCÍA DIAZ** y **ELIZABETH SUAREZ URRETA**, y:-----

**RESULTANDO**

1.- Por escrito presentado ante este juzgado el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se tuvo al licenciado **MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL** promoviendo en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito Banca Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** en contra de **MANUEL GARCÍA DIAZ** y **ELIZABETH SUAREZ URRETA**, fundándose en las consideraciones de hecho y derecho que estimó pertinentes.---

2.- Por auto de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, ordenándose entre otras cosas requerir de pago, correr traslado y emplazar a juicio al demandado.---

3.- Con fecha veintinueve de agosto de dos mil uno, se tuvo por presentado al Licenciado **VICENTE ROMERO FAJARDO**, acreditando su personalidad como Apoderado General para pleitos y cobranzas de Banca Serfin, S.A. de C.V. y señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones.---

4.- Mediante acuerdo de fecha veintitrés de agosto del dos mil dos, a petición de la parte actora se ordenó girar oficios a diversas dependencias con la finalidad de que proporcionaran a este juzgado el domicilio del demandado; por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil cuatro previos informes rendidos en el expediente, se ordenó llamar a juicio a **MANUEL GARCÍA DIAZ** y **ELIZABETH SUAREZ URRETA** por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.---

4.- Por acuerdo de fecha cuatro de mayo del dos mil seis, se tuvo por presentado al Licenciado **VICENTE ROMERO FAJARDO** por exhibiendo seis periódicos de mayor circulación y tres oficiales, mismos que se agregaron en autos para todos los efectos legales.---

5.- Mediante proveído dictado el veinte de octubre del año pasado, se les tuvo por perdido el derecho a los demandados para dar contestación a la demanda entablada en su contra y se les declaró en rebeldía,

señalándose fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia previa y de conciliación.---

6.- En diez de noviembre del dos mil seis, se llevó a efecto la audiencia previa y de conciliación y se concedió a las partes un término de DIEZ DIAS HABLES, para que ofrecieran sus respectivas probanzas.---

7.- En seis de diciembre del citado año, se dictó auto de admisión de pruebas, señalándose fecha para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la que se llevó a efecto con fecha nueve de enero del dos mil siete, en la que se concedió a las partes un término de CINCO DIAS para presentar a sus conclusiones.---

8.- Finalmente, con fecha diecinueve de enero del dos mil siete, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que hoy se pronuncia, y:-----

**CONSIDERANDO**

I.- Este juzgado es competente para conocer y fallar en el presente asunto de conformidad con los numerales 1049, 1050, 1090, 1092, 1094, 1104 y demás relativos del Código de Comercio anterior a las reformas de junio del dos mil tres, en relación con el diverso 39 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.---

II.- El licenciado **MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL**, con el carácter antes mencionado promueve juicio ejecutivo mercantil en contra de **MANUEL GARCÍA DIAZ** y **ELIZABETH SUAREZ URRETA**, de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f), y g) del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por aquí reproducidos, argumentando básicamente que mediante contrato de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro su mandante otorgó al demandado un contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria por la cantidad de \$600.000 (SEISCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N), conviniendo las partes por la cláusula segunda del contrato antes citado que el acreditado ejercería la firma de la escritura la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) o su equivalente para la adquisición del inmueble descrito en la declaración primera del contrato y por la cláusula tercera ambas partes convinieron que el acreditado ejercería en las fecha que debía cubrir los intereses convenidos en la cláusula cuarta la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) o su equivalente en la unidad monetaria actual, que con fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cinco, su representada **BANCA SERFIN S.A.** y los ahora demandados celebraron un **CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA** el cual tuvo

por objeto convertir todas las obligaciones de pago denominadas en moneda nacional, asumidas en el contrato de crédito a que se ha referido en el hecho número uno; que como los demandados no obstante de haber sido requeridos extrajudicialmente en múltiples ocasiones para los efectos de que liquidarán a su representada los pagos vencidos a la presente fecha no lo han hecho su representada se ve obligada a demandarlos en esta vía y forma para obtener judicialmente el pago de las prestaciones que se les reclaman para lo que exhibe el estado de cuenta certificado.---

Por su parte los demandados **MANUEL GARCÍA DIAZ Y ELIZABETH SUAREZ URRETA** fueron declarados en rebeldía, por ende, ninguna manifestación realizaron en el presente asunto.---

III.- Visto lo anterior se procede al análisis del emplazamiento efectuado a **MANUEL GARCÍA DIAZ Y ELIZABETH SUAREZ URRETA** ordenado por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil cuatro, mediante edictos publicados en uno de los diarios de mayor circulación así como en el periódico oficial, ambos del Estado de Tabasco, esto es así, ya que el emplazamiento es una cuestión de orden público, que puede y debe corregirse de oficio en cualquier estado del procedimiento, tal y como lo ha sustentado la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis que a continuación se invoca:---

**\*EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO.** La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificados oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia. Octava Epoca.- Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XI. Febrero de 1993. Tesis: Página: 249. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.** Amparo en revisión 245/92. Alfonso Alegría Gutiérrez. 28 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Lucio Antonio Castillo González. Secretaria: Silvia Marinella Covián Ramírez. Amparo en revisión 63/92 Jesús

Antonio Espinoza Ruiz. 8 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Nabor González Ruiz. Secretaria: Ana María Bertha González Domínguez.---

Luego, de la minuciosa revisión realizada a los edictos exhibidos por la parte actora publicados tanto en el periódico oficial de la entidad como en los ejemplares del diario "Novedades" que obran en autos, se aprecia que no pueden considerarse como efectivos ya que no han alcanzado su objetivo.---

La anterior aseveración tiene sustento en el hecho que de las publicaciones antes mencionadas se aprecia que no fueron dirigidas a una persona determinada en este caso a **MANUEL GARCÍA DIAZ Y ELIZABETH SUAREZ URRETA** sino que fueron emitidos "a quien corresponda" y aún cuando en dichos edictos si se menciona la autoridad que lo tramita, el expediente del que deriva el mandato judicial, quien lo sigue, por que lo persigue, entre otras cuestiones, no contienen el nombre de las personas buscadas, lo cual resulta requisito fundamental para tenerlos por válidos.---

Ello en razón de que los edictos son medios extraordinarios de notificación que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, por lo que sin lugar a dudas, deben tener cierto grado de efectividad, siendo insuficiente que contengan los datos generales del expediente del cual derivan, pues esto no produce la certeza que la persona buscada se haya enterado fehacientemente que existe un juicio en su contra, ya que ésta por ignorancia, pobreza, falta de tiempo o simple azar, puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, pero si los edictos contienen datos exactos y precisos del mandato judicial así como de la persona que se busca, a simple vista pudiera llamarse la atención del interesado y cumplir con su finalidad, lo cual no aconteció en el particular.-----

En tales condiciones, quien resuelve la presente causa advierte que el emplazamiento efectuado por edictos a **MANUEL GARCÍA DIAZ Y ELIZABETH SUAREZ URRETA** no fue practicado en términos de ley, y por tanto se encuentra viciado de nulidad. Así, al no haberse llenado los requisitos señalados por la norma, esta autoridad considera pertinente declarar nulo el emplazamiento efectuado a la parte demandada arriba citada, ya que las deficiencias de que adolece dicha actuación constituye una violación procesal de gran magnitud, pues imposibilita al reo para que pueda hacer valer sus derechos durante el procedimiento y al ser así no llega a constituirse la relación jurídica procesal con el actor y de dictarse un fallo adverso a los enjuiciados en estas condiciones sería tanto como vulnerar sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, quedando sin posibilidad de salir en defensa de sus intereses.---

En consecuencia, tramítense de nueva cuenta las publicaciones en cuestión, debiendo las mismas revestir de todas y cada una de las formalidades que para el caso se requieren y procédase al emplazamiento por edictos de los ciudadanos **MANUEL GARCIA DIAZ Y ELIZABETH SUAREZ URRETA** en términos del auto de inicio de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete así como del acuerdo dictado en diecisiete de febrero del dos mil cuatro.---

Apoya lo anterior el siguiente criterio "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y solo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal), siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quien lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo, Noveno Epoca: Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: III, Febrero de 1996. Tesis: I. 4º. C.9. C. Página: 413. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo Directo 1204/95. Carlos Figueroa Razo. 21 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretario: Alejandro Villagómez Gordillo."---

Por lo expuesto y fundado en los artículos 14 y 16 Constitucionales es de resolverse y se:---

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Por las razones apuntadas en el considerando III de este fallo se declara nulo todo lo actuado a partir del auto de fecha cuatro de mayo del dos mil seis, donde se tuvo a la parte actora por exhibiendo los edictos para emplazar a la parte demandada.-----

**SEGUNDO.-** Tramítense de nueva cuenta las publicaciones en cuestión, debiendo las mismas revestir de todas y cada una de las formalidades que para el uso se requieren y procédase al emplazamiento por edictos de **MANUEL GARCIA DIAZ Y ELIZABETH SUAREZ URRETA** en términos del auto de inicio de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete así como del acuerdo dictado en diecisiete de febrero del dos mil cuatro.---

**TERCERO.-** Efectúense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se llevan en el juzgado y en su oportunidad archívese la presente causa como asunto totalmente concluido.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así, juzgando lo resolvió, manda y firma el licenciado **OSCAR PEREZ ALONSO**, Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Licenciado **ALVARO SANCHEZ GOMEZ**, que autoriza y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del 30 de enero del 2007 y se turnó al actuario judicial adscrito en 31- Enero-07 Conste.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE LA PRESENTE EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO.

1-2-3

No. 22341

**JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

C. HERMENEGILDO JUÁREZ RESENDIZ  
P R E S E N T E.

En el expediente número 286/2004, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por la licenciada ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas con la institución de Crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del ciudadano HERMENEGILDO JUÁREZ RESENDIZ, como acreditado, con fecha cinco de julio de dos mil cuatro, cuatro de octubre de dos mil seis, y dieciséis de marzo de dos mil siete, se dictaron autos que a la letra se leen:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. CINCO DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:-----

**PRIMERO.-** Por presentada la licenciada ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA, con su escrito de cuenta, con el cual está dando cumplimiento dentro del término legal concedido, al requerimiento que se le hiciera en el punto tercero del auto de fecha veinticinco de junio del presente año, manifestando que la vía correcta elegida para intentar su acción en contra del ciudadano HERMENEGILDO JUÁREZ RESENDIZ, es la ORDINARIA MERCANTIL, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO.-** En atención al punto que antecede, se tiene por presentada a la licenciada ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA, promoviendo con el carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, en virtud de la copia certificada notarial mente de la escritura número treinta y dos mil setecientos ocho, de fecha cinco de junio del año dos mil, pasada ante la fe del licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, la cual contiene poder general para pleitos y cobranzas que otorga BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través del Secretario del Consejo de administración, licenciado EMILIO YARTO SAHAGÚN; con su escrito de cuenta, con documento anexo consistente en la escritura número cuatrocientos noventa y cinco, de fecha veintiocho de enero de dos mil tres, pasada ante la fe del licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, Notario Público número veintinueve, con adscripción en el Municipio del Centro y con sede en esta ciudad de Villahermosa, que contiene entre otros cancelación Parcial de Hipoteca por pago y Contrato de Apertura de Crédito simple con Garantía hipotecaria, un estado de adeudo original con tres anexos y un traslado, demandando en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL, al ciudadano HERMENEGILDO JUÁREZ

RESENDIZ, en su carácter de acreditado, con domicilio para los efectos de emplazamiento correspondiente, el ubicado en la calle geranio número 119, del fraccionamiento Blancas Mariposas y/o ubicado en la calle Plan de Ayutla número 249, colonia Centro, ambos de esta ciudad, de quien reclama el pago de las siguientes prestaciones:-----

A).- El pago de la cantidad de \$461,213.59 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital insoluto, de contrato de crédito que se menciona en el punto.-----

1) de hecho y que es base de la acción y cuyo original se acompaña a la presente demanda. Cantidad esta que se acredita con el estado de adeudo que al efecto se anexa.

B) El pago de la cantidad de \$30, 806.84 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 84/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios, correspondientes a las mensualidades con vencimiento a partir del día 31 de mayo de 2003, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del contrato que se menciona en el punto 1) que antecede.

C).- El pago de la cantidad de \$1,473.80 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), por concepto de intereses Moratorios, determinado sobre las mensualidades del capital pendiente de pago con vencimiento a partir del día 31 de mayo de 2003, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del Contrato que se menciona en el punto 1) que antecede, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

D).- La declaración que sentencia definitiva se haga de que en caso de no cubrir las prestaciones a que sea condenada la parte demandada, se procederá al remate de los bienes que se le sean embargados en ejecución de sentencia para que con su producto se haga pago a mi mandante.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, incluyendo el pago de honorarios profesionales del suscrito a la razón del 30% sobre el total del adeudo, más el 15% por concepto de I.V.A.

**SEGUNDO.-** En consecuencia y toda vez que el escrito de demanda cumple con lo preceptuado en el artículo 1061 Fracción III, párrafo Primero del Código de Comercio en vigor y arábigos 1049, 1050, 1051, 1055, 1063, 1075, 1078, 1090, 1377, 1378, 1379 y 1382 del Código antes citado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia de lo anterior fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos presentados como base de la acción, dejando copia simples de lo mismo agregadas a los autos.

**TERCERO.-** Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, corrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio antes señalado, para que

dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación en este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercitar, de conformidad con el numeral 1078 del Código Mercantil en vigor.

**CUARTO.-** Así mismo requiérase al demandado para que señale domicilio y autorice personas para oír citas y notificaciones en esta ciudad, en el primer escrito o diligencia judicial, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los ESTRADOS de este H. Juzgado, conforme a lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 de la ley Mercantil citada con antelación.

**QUINTO.-** Como lo solicita la ocurrente y previo cotejo que se haga con copia simple que exhibe, hágasele devolución del poder notarial con el cual acredita su personalidad, debiendo quedar constancia de recibidos en autos.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro asistida de la Secretaria Judicial Licenciada BEATRIZ IBARRA, que certifica y da fe.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.**

Visto.- en auto el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

**ÚNICO.-** Con el escrito de cuenta, se tiene a la licenciada ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA Apoderado Legal de la parte actora y toda vez que no existen datos registrales del demandado, tal y como se advierte de los oficios expedidos por el Instituto Federal Electoral (I.F.E.), Sistema de Agua y Saneamiento (S.A.S.), Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S), Teléfonos de México (TELMEX) y Secretario de Seguridad Pública del Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado HERMENEGILDO SUÁREZ RESENDIZ por medio de EDICTOS que publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse en este juzgado dentro de un plazo de TREINTA DÍAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de nueve días para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalados para concurrir ante este Juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las

subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor, de aplicación supletoria a la materia Mercantil, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha cinco de julio de dos mil cuatro.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó. Manda y firma la Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, asistida de la Licenciada BEATRIZ DÍAZ IBARRA Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe. -----

**RAZÓN SECRETARIAL.-** En dieciséis de marzo de dos mil siete, la secretaria da cuenta a la ciudadana Juez con el estado actual que guardan los presentes autos. Conste.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL SIETE.**

Vistos.- en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

**ÚNICO.-** Visto el estado actual que guardan los presentes autos y como se desprende de la lectura efectuada al proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil seis, que se ordenó emplazar a juicio al demandado HERMENEGILDO SUÁREZ RESENDIZ por EDICTOS, siendo el nombre correcto del demandado HERMENEGILDO JUÁREZ RESENDIZ, aclaración que se hace para todos los efectos legales conducentes.

No se omite manifestar, que se deberá anexar a los correspondientes traslados y edictos, copia fotostática del presente proveído.

**NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.** -----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada BEATRIZ DÍAZ IBARRA Segunda Secretaria Judicial de Acuerdo, que certifica y da fe. -----

Seguidamente este auto se publicó en la lista de acuerdo del día 16 de marzo de 2007. Exp. 288/2004. Conste. L'BDI/tgc.

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. BEATRIZ DÍAZ IBARRA.**

No. 22338

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION**

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. FERNANDO ARGÜELLES Y GARCÍA:

En el expediente número **274/2004**, relativo al Juicio EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPION, promovido por la ciudadana ISABEL DEL PILAR CAMARA MARTÍNEZ, por su propio derecho, en contra de FERNANDO ARGÜELLES Y GARCÍA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, con fechas diecisiete de Junio y quince de diciembre de dos mil cuatro, sentencia interlocutoria de once de abril de dos mil seis y quince de marzo de dos mil siete, se dictaron unos autos que copiados a la tetra dicen:—

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL SIETE.—

Visto la razón secretarial, se acuerda:—

**Primero.**— Advirtiéndose que los presentes autos se encontraban en inactividad procesal, ténganse por extraídos y pónganse de nueva cuenta a la vista de las partes en la secretaría, para que promuevan lo que a sus derechos convenga.—

**Segundo.**— Como lo solicita la actora Isabel del Pilar Cámara Martínez, toda vez que la sentencia interlocutoria de once de abril de dos mil seis, mediante auto de veintidós de mayo del mismo año causó autoridad de cosa juzgada, dese cumplimiento al punto tercero resolutivo de la misma, para lo cual la parte actora deberá apersonarse a este juzgado para el trámite de los edictos ordenados en la referida sentencia, en términos del auto de inicio de doce de junio de dos mil cuatro y proveído de quince de diciembre del citado año.—

**Tercero.**— Con fundamento en el artículo 140 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, se hace saber a las partes que la nueva titular del juzgado es la licenciada Angelica Severiano Hernández, en sustitución de la licenciada Cristina Amézquita Pérez.—  
Notifíquese por lista y cúmplase.—

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angelica Severiano Hernández, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.—  
**PUNTO RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.**—

**RESUELVE.**

**PRIMERO.**— Es competente este Juzgado para conocer del presente asunto.—

**SEGUNDO.**— Por las razones expuestas en el considerando II (segundo) de esta resolución, se declara nulo el emplazamiento practicado al demandado FERNANDO ARGÜELLES Y GARCÍA por medio de edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado los días catorce, dieciocho y veintiuno de mayo del dos mil cinco, así como en el Diario de la Tarde de fechas treinta de junio, primero y dos de julio del año citado.—

**TERCERO.**— Se ordena verificar el emplazamiento del demandado FERNANDO ARGÜELLES Y GARCÍA, en los términos del auto inicial de fecha diecisiete de junio del dos mil cuatro y proveído quince de diciembre del citado año.—

**CUARTO.**— Practíquense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado.—

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.—

Visto la razón secretarial, se acuerda:—

**UNICO.**— Téngase a la actora ciudadana ISABEL DEL PILAR CAMARA MARTINEZ, dando contestación en tiempo y forma según cómputo secretarial visible a foja cincuenta y seis vuelta de autos, a la vista ordenada en el punto único del auto de veintinueve de noviembre del actual, como lo solicita y en razón de los diversos informes de las dependencias INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE); SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL ESTADO, SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO; COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y TELEFONOS DE MÉXICO, y de la constancia actuarial de tres de agosto de dos mil cuatro, levantada por el fedatario judicial de adscripción, de la cual se desprende que no pudo emplazar al demandado por los motivos expuestos en la misma; en consecuencia, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena practicar el emplazamiento del demandado FERNANDO ARGÜELLES Y GARCÍA, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de diecisiete de junio del actual,

haciéndole del conocimiento al demandado que tiene un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y un plazo de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de los traslados, para los efectos de producir su contestación a la demanda; apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio, y por perdido el derecho para contestar la misma, asimismo se le requiere para que en el momento de dar contestación a la aludida demanda, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del ordenamiento legal antes invocado.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**  
**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---**

#### **AUTO DE INICIO**

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.---**  
 Visto la razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la Ciudadana ISABEL DEL PILAR, CAMARA MARTINEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples de traslado que acompaña, promoviendo EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPION, en contra del ciudadano FERNANDO ARGÜELLES Y GARCIA, con domicilio en la Calle Saturno numero 118 Fraccionamiento Galaxia, Tabasco 2000 y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, con domicilio en la Planta Alta del Edificio ubicado en la esquina de las calles Nicolas Bravo y José N. Rovirosa, Colonia Centro, ambos de esta Ciudad, a quienes se les reclaman las prestaciones señaladas en los incisos a), b), c), y d), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 877, 878, 881, 885, 887, 888, 889, 890, 891, 899, 905, 906 Fracción I, 924, 926, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 949, 450 del Código Civil; 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 217, 227, 234 y 237 del Código de

Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**TERCERO.-** Con la copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados en sus domicilios antes señalados, para que dentro de, plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, produzcan su contestación ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, asimismo requiérasele para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del ordenamiento legal antes invocado.---

**CUARTO.-** Como lo solicita la promovente y de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado, en relación con el artículo 102 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, gírese oficio con transcripción de este punto al Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, adjuntándole copias debidamente certificadas por duplicado del escrito inicial de demanda y anexos, para que ordene a quien corresponda haga la inscripción preventiva de la misma en los libros respectivos de esa oficina, para los fines en ella indicados.---

**QUINTO.-** Se tiene a la ocurrente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en el número 641 de la Avenida 27 de Febrero, Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos y revisar el expediente a los CC. Licenciados SERGIO ANTONIO REYES RAMOS, MARTHA ELENA BALCAZAR BAUTISTA, JOSÉ GUILLERMO SANTANA CASO y TILA DEL CARMEN GARCÍA DE LA O, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales conducentes.---

**SEXTO.-** Téngase a la actora designando como mandatario judicial al licenciado SERGIO ANTONIO REYES RAMOS, mandato que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial cualquier día y hora hábil, previa identificación oficial fehaciente, de conformidad con el artículo 2892 del Código Civil en Vigor en el Estado.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

---

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.--

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE

LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

1-2-3

No. 22319

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 51/2005-V, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Salomón Torres Martínez, a través de su endosatario en procuración, contra Reyes Torres Martínez, se dictaron los siguientes proveídos:-----

"... Villahermosa, Tabasco; veintisiete de marzo de dos mil siete.-----

Agréguese a los autos, el escrito de Jeannine Monroy Tepepa, endosataria en procuración de Salomón Torres Martínez, y en cuanto a su petición de que se señale nueva hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de remate en primera almoneda; al respecto, se provee.-----

Toda vez que de autos se advierte que no se llevó a cabo el remate del bien inmueble embargado, en la fecha señalada en proveído de dos de febrero de dos mil siete; en consecuencia, como lo pide la parte actora se señalan las **once horas con quince minutos de once de mayo de dos mil siete**, para que se lleve a cabo la venta judicial en primera almoneda y al mejor postor del inmueble embargado; en los términos precisados en el proveído de diecisiete de noviembre de dos mil seis; por tanto, expídanse los avisos y edictos correspondientes de dicho acuerdo y del presente proveído, y entréguese a la parte actora, previa constancia y firma de recibo que obre en autos; quedando obligada a comprobar, dentro del término de tres días hábiles, siguientes al en que reciba los avisos, haber entregado éstos a la autoridades que tengan residencia en esta ciudad.-----

Asimismo, con apoyo en el artículo 1071 del Código de la materia, remítase exhorto al Juez de Distrito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en turno, con las inserciones correspondiente, adjuntándole los ejemplares de avisos suficientes, para su fijación en los lugares públicos más concurridos del lugar de ubicación del referido predio, a fin de hacer saber la fecha y hora en que se llevará a cabo el remate; obteniendo constancia de dicha fijación de avisos, tal como se ordenó en auto de diecisiete de noviembre del año próximo pasado.-----

Ahora bien, como lo solicita la promovente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1072 del Código de Comercio, hágasele entrega del exhorto ordenado, para que por su conducto lo haga llegar al Juez de Distrito a quien va dirigido, quien tendrá el deber de apresurar su diligenciación por el Juez a quien, en su caso, remita despacho y una vez practicada la fijación de los avisos, deberá devolverlo a través de la referida endosataria; en consecuencia,

comuníquese a ésta que deberá recibir el exhorto en mención, en este juzgado, dentro del término de los tres días siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, debiéndolo presentar ante el juez exhortado, dentro de igual término al mencionado, que se contará a partir del día siguiente de la recepción del citado exhorto, lo que deberá comprobar ante este órgano jurisdiccional, pues de no hacerlo el retardo en su diligenciación será en su perjuicio, sin responsabilidad para esta autoridad.-----

Notifíquese personalmente.----

Así lo acordó y firma, Enrique Villanueva Chávez, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, ante la Secretaria quien da fe, Isidra León Méndez.-----

Villahermosa, Tabasco, a diecisiete de noviembre de dos mil seis.-----

Por presentada Jeannine Monroy Tepepa, endosataria en procuración de Salomón Torres Martínez, con su escrito de cuenta, que se agrega a autos y, como lo solicita, no habiendo objetado las partes los avalúos, rendidos por el perito designado por la actora y el nombrado en rebeldía a la parte demandada: en consecuencia, se aprueba el emitido por el perito, Ingeniero Juan Carlos Morales Collado, designado en rebeldía al demandado, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1411 del Código de Comercio reformado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, 433, 434, y 435 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado de Tabasco aplicada supletoriamente a dicha legislación mercantil, se ordena la enajenación, en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, del bien inmueble embargado en autos, consistente en: Predio rústico denominado "San Antonio", ubicado en la ranchería Santa Cruz del municipio de Reforma, Chiapas, constante de una superficie total de 20-00-00 hectáreas, y con las siguientes medidas y colindancias al Noroeste en dos líneas: 310.00 metros con propiedad de David Pastrana, y 300 metros con propiedad de Lorenzo Vasconcelos y Marcelo Ovando e hijos; Suroeste en dos líneas 190.00 metros con propiedad de David Pastrana y 240.00 metros con propiedad de Joaquina Sánchez Olán; Noreste en dos líneas 350.00 con camino vecinal de por medio y William Hernán

Salvador, 645.00 metros con camino vecinal de por medio y Eladio García Pinto; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Pichucalco, Chiapas, bajo el número 227 primero original de la sección segunda, con fecha veintinueve de mayo de dos mil dos; a nombre del ejecutado Reyes Torres Martínez, al cual le fue asignado por perito, el valor comercial de \$500,00.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo, de conformidad con el artículo 434, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.---

Convocándose a postores que deseen intervenir en la subasta, para lo cual deberán depositar previamente en este Juzgado, mediante billete de depósito, el diez por ciento (10%) de valor comercial asignado al inmueble, en términos de la fracción IV del precepto legal citado en el párrafo precedente, aplicado supletoriamente al Código de Comercio; sin cuyo requisito no serán admitidos.----

Con el objeto de convocar postores, expídanse los avisos correspondientes para su fijación en los lugares públicos más concurridos del lugar de ubicación del inmueble sujeto a remate y de este Juzgado, esto es, Presidencia Municipal, Delegación de Recaudación de Hacienda del Estado de Chiapas, Juzgado Municipal y Delegación de Tránsito del Estado de Chiapas; todos con sede en Reforma, Chiapas; Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito, Oficinas de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y colegiados de circuito; administración local de Recaudación, dependiente del Servicio de Administración tributaria, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, Presidencia Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Centro, Receptoría de Rentas, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y Secretaría de Finanzas del Estado, todos con residencia en esta ciudad.----

Ahora bien advirtiéndose que el inmueble sujeto a ejecución, se ubica en Reforma, Chiapas, es decir, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado; con apoyo en el artículo 1071 del Código de la materia, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en el Estado --

de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, en turno, adjuntándole los avisos correspondientes, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado y por los medios legales conducentes, provea lo necesario para que sean fijados en los lugares públicos más concurridos del lugar de ubicación del referido predio, a fin de hacer saber la fecha y hora en que se llevará a cabo el remate; obteniendo constancia de dicha fijación de avisos.-----

Asimismo, anúnciese la venta judicial por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio; quedando señaladas las **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL SIETE**, para llevar al cabo el remate del bien inmueble gravado en este juicio y descrito en párrafo segundo de este proveído; por lo que, se ordena expedir los edictos correspondientes y entregarlos a la parte actora, previa constancia y firma de recibo, que obre en autos.-----

Notifíquese personalmente.-----

Así lo acordó y firma, Enrique Villanueva Chávez, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, ante la Secretaria quien da fe, Isidra León Méndez. "firmados".----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD. POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.--

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO  
LIC. ISIDRA LEÓN MÉNDEZ**

No. 22321

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE.

En el expediente número 113/2007, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por PETRONA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, con fecha veintidós de febrero de dos mil siete, se dictó un auto que a la letra se lee:-----

**AUTO DE INICIO**

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.---**

Visto el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:-----

**PRIMERO.-** Por presente PETRONA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en un acta de fe de hechos de fecha veinte de mayo de dos mil seis, un plano original, un certificado de libertad de gravamen, con los cuales promueve por su propio derecho, a través de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a efecto de acreditar fehacientemente que han poseído el predio rústico ubicado en la Ranchería Medellín y Madero, Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco, predio que cuenta con una superficie total de 00-49-25 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 49.55 metros, 11.15 metros y 13.45 metros con cárcamo del Fraccionamiento Las Rosas, al SUR 52.60 metros y 31.95 metros con callejón sin nombre, al ESTE 69.70 metros con camino vecinal de Villa Ocuilzapatlán a Ranchería Medellín y Madero y al OESTE 60.00 metros con sistema de alcantarillado y agua potable.---

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1418, 1319 y demás aplicables del Código Civil en Vigor 710, 712, 713, 724, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**CUARTO.-** Asimismo désele vista al representante Social adscrito a este Juzgado para la intervención ---

que legalmente le competa, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que hagan valer sus derechos que les correspondan.-----

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado, háganse las publicaciones correspondientes por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, así como expidarse avisos correspondientes y fijen en los lugares públicos de costumbre, cumplidos los requisitos de ley, se señalará fecha y hora para la recepción de la información testimonial ofrecida a cargos de los ciudadanos TEODORO GONZALEZ JIMENEZ, DEYANIRA DE LA CRUZ RICARDEZ Y JOSEFINA ALVAREZ MARTINEZ.---

**SEPTIMO.-** Señala el actor como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle José Olivero Pulido Morales numero 132, segundo piso, despacho 02 de la colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCIA, SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ Y NELLY ONGAY SUMOHANO y al ciudadano LAZARO LEON LEON, así como los autoriza, para revisar el expediente, tomar apuntes, y recibir documentos.----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---** Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SIETE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

No. 22315

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente **505/2005**, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por SANTIAGO DE LA CRUZ ROJAS, con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil cinco, se dictó un auto que a la letra dice:-- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VIENTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.--

Visto.- La razón secretarial, se acuerda:----

**PRIMERO.-** Téngase por presentado el Ciudadano **SANTIAGO DE LA LUZ ROJAS**, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el despacho ubicado en la calle Prolongación de Dueñas número 1 de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados **SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE**, **MARIO ANTONIO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ** Y **JUAN MIGUEL VALENZUELA SEGOVIA**, **WILBERT CASTELLANOS PEREZ**, así como a la estudiante de derecho **MARIA TRINIDAD LOPEZ CARRILLO** y a la pasante de derecho **MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUZ**, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, designando al primero de los mencionados como su Abogado patrono en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, personalidad que se le reconoce en virtud de encontrarse debidamente inscrita su cédula profesional en el Libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, por medio del cual viene a promover por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, con la finalidad de acreditar el predio rústico ubicado en el Poblado Ayapa de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de

una superficie de 00-05-14.56 Has., con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 48.90 metros con **JOSÉ MARIA VELAZQUEZ LOPEZ**; AL SUR: 39.40 metros con **MARIA ISABEL VELAZQUEZ LOPEZ**, AL ESTE: en 7.40 metros con **MARIA ISABEL VELAZQUEZ LOPEZ** y AL OESTE: 19.25 metros con Comalcalco-Carretera-Jalpa de Méndez.-----

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y 1320-y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

**TERCERO.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes ciudadanos **JOSE MARÍA VELAZQUEZ LOPEZ** y **MARIA ISABEL VELAZQUEZ LOPEZ**, con domicilio ampliamente conocido en el mismo poblado de Ayapa perteneciente a este municipio, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** que computará la Secretaría contados al día siguiente en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el Centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.----

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la -----

ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.---

**QUINTO.** Ofrese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio en mención pertenece o no al fundo legal de este municipio.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA ALICIA CRUZ OLAN**, juez civil de primera instancia, asistida de la segunda secretaria judicial licenciada **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ**, con quien actúa, certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-----

**ATENTAMENTE .**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL.**  
**LIC. CLAUDIA ACOSTA VIDAL.**

No. 22316

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAÍSO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00106/2007**, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR ANGELA GONZALEZ PEREZ, CON FECHA UNO DE FEBRERO DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

**DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.---**

Visto lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a ANGELA GONZALEZ PEREZ con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en. Una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia certificada de una constancia expedida por el Subdirector de Catastro de esta Ciudad, un plano de un predio rústico y siete recibos de pago de impuesto predial, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión apta para usucapir, que viene ejerciendo sobre el predio rustico ubicado en la carretera Estatal Paraiso.- Comalcalco, Colonia Moctezuma (Ranchería Madero Tercera Sección) de este Municipio, constante de una superficie de 00-48-25 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 233.20 metros con Horacio Hernández Domínguez; al sur 230.80 metros con Subastian Córdova; al este 11.50 metros y 7.90 metros con Horacio Hernández Domínguez y al Oeste 21.20 metros con camino de acceso.---

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno

bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.---

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga, acorde al numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para esta entidad.---

**CUARTO.-** Advirtiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se le notifique el presente proveído, y le haga entrega de una copia de la demanda y sus anexos y lo requiera para que dentro del plazo que se le concede para hacer valer lo que a su Interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en término del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil Invocada.---

**QUINTO.-** Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, acompañándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.---

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente

proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos BERNABE IZQUIERDO TRINIDAD, SALOMÓN SANCHEZ CORDOVA, MANUELA HERNANDEZ PEREZ Y FRANCISCO PALMA BURELO.----

**SEPTIMO.-** Téngase a la promovente designando como abogado patrono al licenciado ELPIDIO DOMINGUEZ JIMENEZ, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en Vigor.----

**OCTAVO.-** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Manuel Doblado número 401 de esta ciudad autorizando para tales efectos al licenciado ELPIDIO DOMINGUEZ JIMENEZ, acorde a los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.----

**NOVENO.-** Se requiere a la promovente para que señale domicilio los domicilios de los colindantes para estar en condiciones de hacerle saber del presente asunto.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---  
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO ANTONIO MARTINEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL ASI COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE. DOY FE.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO

No. 22317

**PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO**  
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00105/2007**, RELATIVO AL JUICIO **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO**, PROMOVIDO POR **ANGELA GONZÁLEZ PÉREZ**, CON FECHA UNO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

**Razón.** En (01) uno de Febrero del Dos Mil Siete, la Secretaría da cuenta al Ciudadano Juez, con el escrito presentado por **ANGELA GONZALEZ PÉREZ**, recibido el treinta de enero de este año.----Conste.----

**Diligencias de Información Ad-Perpetuum**  
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.--**

Visto lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a **ANGELA GONZÁLEZ PÉREZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en: certificado de libertad de gravamen de fecha once de diciembre del dos mil seis, oficio número DF/SC-06-1119 de fecha quince de noviembre del dos mil seis, plano a nombre de ANGELA GONZALEZ PEREZ, seis recibos de pago de impuesto predial, con los que viene a promover **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PEREPTUAM**, tendientes a acreditar la posesión que viene ejerciendo sobre el predio rústico ubicado en carretera estatal Paraíso-Comalcalco Colonia Moctezuma (ranchería Madero 3°. Sección de Paraíso, Tabasco), constante de una superficie de (00-12-33) CERO HECTAREAS, DOCE AREA Y TREINTA Y TRES CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con la señora María del Rosario Hernández González en 20.20 metros; al Sur con camino de acceso de 19.00 metros; al Este con señor Manuel Izquierdo Sánchez en 62.00 metros; y al Oeste en camino de acceso en 63.80 metros.-----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia,

fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.----

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga, acorde al numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para esta entidad.----

**CUARTO.-** Advirtiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se le notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se le concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.----

**QUINTO.-** Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, acompañándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de este H. Ayuntamiento.---

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales

como "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente", "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por **tres veces de tres en tres días**, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadano BERNABE IZQUIERDO TRINIDAD, SALOMÓN SÁNCHEZ CORDOVA, MANUELA HERNÁNDEZ PEREZ Y FRANCISCO PALMA BURELO.---

**SEPTIMO.-** Téngase al promovente designando abogado patrono al licenciado ELPIDIO DOMINGUEZ JIMENEZ, toda vez que se encuentra registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto se llevará en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

**OCTAVO.-** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en **calle Manuel Doblado 401**, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos al LICENCIADO ELPIDIO DOMINGUEZ JIMENEZ, sirviendo de apoyo los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

**NOVENO.-** Requiere a la compareciente para que en término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, señalen los domicilios de los colindantes para estar en condiciones de hacerle saber del presente asunto.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CIUDADANA FRANCISCA CONTRERAS PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Se registró el expediente en el libro de Gobierno bajo el número 00105/2007.--- CONSTE. L.CZD/L.FCP.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL ASI COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE. DOY FE.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. FRANCISCA CONTRERAS PEREZ.**

No. 22318

**AVISO NOTARIAL****NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO****LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**

HIDALGO No. 10

CUNDUACÁN, TABASCO

TELS. 914.33.600.45 914.66.307.96

**AVISO NOTARIAL**

**LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ.**-----

-----HAGO CONSTAR -----

---- QUE EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN TESTIMONIO 13574, VOLUMEN 142, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DE LA CIUDADANA **CONCEPCIÓN PÉREZ MEDINA**, CON LA PRESENCIA DEL SEÑOR **ANDRÉS PÉREZ ROBLES**, QUIEN FUE INSTITUIDO COMO HEREDERO ÚNICO, SEGÚN ACTA 5588, VOLUMEN LXIX, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANÍBAL VÉLEZ SOMARRIBA. EL COMPARECIENTE ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, ASIMISMO EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS

CUNDUACAN, TABASCO, 26 DE MARZO DE 2007

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO  
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ



No. 22320



## AUTOMERCADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

### AUTOMERCADOS MONTERREY, SA DE CV BALANCE FINAL POR LIQUIDACION

El suscrito C. Antonio Espinosa de los Monteros Leal en mi carácter de liquidador de la sociedad AUTOMERCADOS MONTERREY, S.A. de C.V. a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los accionistas de la sociedad, el balance final de liquidación, que de conformidad con los acuerdos tomados por la asamblea, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los accionistas el balance final de liquidación de la sociedad antes señalada. De acuerdo al presente balance no existe remanente de utilidades a distribuir entre los accionistas, debido a que las utilidades que se reflejan se compensan con las pérdidas generadas en ejercicios anteriores y además que el capital aportado por los accionistas sirvió para absorber dichas pérdidas.

Balanza final de liquidación al 30 de Septiembre de 2008

PESOS	
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Bancos	\$ -
Clientes	\$ -
Activos Fijos	\$ -
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>\$ -</b>
<b>PASIVO</b>	
Cuentas por Pagar	\$ -
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>\$ -</b>
<b>CAPITAL</b>	
<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>\$ 300,000.00</b>
<b>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.</b>	<b>\$ 361,260.26</b>
<b>RESULTADO DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$ 61,260.26</b>
<b>TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>\$ -</b>

Atentamente

*Antonio Espinosa de los Monteros Leal*  
Antonio Espinosa de los Monteros Leal  
Liquidador

No. 22323

**JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 509/2006, relativo al juicio en la Vía Ejecutiva Mercantil, en Ejercicio de la Acción Cambiarla Directa, promovido por la Lic. Edith Yolanda Jeronimo Osorio, en su carácter de Endosatario en Procuración de la señora Blanca Estela Osorio Gómez, en contra del C. Isabel Antonio Reyes Reyes quien también se hace llamar Isabel Antonio Reyes Rey y/o Isabel A. Reyes Reyes y/o Isabel Antonio Reyes Reyes; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:-----

ACUERDO: 12/ABRIL/2007.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, ABRIL DOCE DE DOS MIL SIETE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

**PRIMERO.-** Como está ordenado en la diligencia de remate de fecha cuatro de abril del año en curso y como lo solicita la licenciada EDITH YOLANDA JERONIMO OSORIO, en su escrito que se provee y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio Vigente, así como los numerales 433, 434 y 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio Vigente, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

**A). PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL ESPINERO",** ubicado en Arroyo Grande de la Ranchería Miraflores Primera Sección del municipio de Centro, Tabasco, partiendo de la Ciudad de Villahermosa, rumbo a la Ciudad de Macuspana, Tabasco, se recorren aproximadamente 20.00 kilómetros por carretera Federal pavimentada en regulares condiciones donde se toma la margen izquierda que conduce a la ranchería Miraflores-ismate donde se recorren 3.1 kilómetros aproximadamente por camino revestido con riego de impregnación y poreo de regular a malas condiciones y sobre la margen derecha se localiza el predio, con una Superficie de 5,505.69 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE: con 33.00 metros con carretera Villahermosa-ismate; al SURESTE: con 59.30 metros con propiedad de ROGELIO PÉREZ PÉREZ; al NORESTE: con 116.70 metros con propiedad de TIOFANO PÉREZ MARTÍNEZ y al SUROESTE con 121.90 metros con propiedad de ARCIDES GALLEGOS ALEJANDRO, inscrito bajo el número 6959 del Libro General de Entradas, a folio 44306 al 44308 del Libro de Duplicados volumen 127, afectando el Predio Número 163078 Folio 128 del Libro Mayor Volumen 844, al cual se le fijó un valor comercial de \$100,500.00 (CIEN MIL --

QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) cantidad que resulta ser el valor que le corresponde en relación al 50% del valor total que los peritos dictaminaron en base a la totalidad del predio antes descrito, menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$90,450.00 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.—Misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

**SEGUNDO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

**TERCERO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL SIETE.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA**, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por ante la Primera Secretaria Judicial licenciada **MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS**, que autoriza y da fe.---

Por lo que, por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Tres Veces Dentro del Término de Nueve Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Veinte Días del mes de Abril de Dos Mil Siete**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretaría Judicial.

Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas.

2-3

No. 22326

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

En el expediente número 508/2006, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano DIONISIO DE LA CRUZ ALEGRIA, por su propio derecho, se dicto dos proveído de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis y trece de marzo del presente año, que copiado a la letra dice:-----

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.---**

**Vista la cuenta secretarial; se acuerda:---**

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a DIONISIO DE LA CRUZ ALEGRIA, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, consistentes en un plano, un oficio del H. Ayuntamiento de Centro y un certificado de libertad de gravamen, estos originales, en el cual promueve el juicio en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa y Carretera a Jalapa Villa Playa del Rosario de este municipio, constante de una superficie de 20,945.00 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes. AL NORTE en 88.50 metros con JUAN PEREZ SANTOS y 137.80 metros con carretera Villahermosa a Jalapa; AL SUR en 178.00 metros con propiedad de ANDRES CASTILLO; AL ESTE en 35.00 metros con propiedad de MARCO BAEZA VALENCIA, AL OESTE en 15.50 metros con propiedad particular, 88.00 metros con carretera Villahermosa-Teapa y 88.50 metros con propiedad de RICARDO DE LA CRUZ ALEGRIA.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 710, 711, 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 949, 1318, 1320, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese

en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H Superioridad.---

**TERCERO.-** En consecuencia de lo anterior notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Localidad, así como a los colindantes JUAN PEREZ SANTOS, ANDRES CASTILLO, MARCO BAEZA VALENCIA Y RICARDO DE LA CRUZ ALEGRIA, quienes deberán ser notificados por conducto del promovente, en la misma ranchería antes mencionada, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos les convenga; asimismo, fíjense los Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen de esta capital, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, cumplidos los requisitos de ley, se señalará fecha y hora para la recepción de la información testimonial ofrecida a cargos de RICARDO DE LA CRUZ ALEGRIA, ROSARIO PALACIO PEREZ Y MARCO BAEZA VALENCIA.---

**CUARTO.-** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la avenida 27 de Febrero número 2101 esquina con calle Abasolo, Colonia Atasta de Serra de esta ciudad y autoriza para tales efectos, conjunta o separadamente a los licenciados JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCANEIO, JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, ALMA NURY HERNANDEZ CRUZ, y a las a los licenciados JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCANEIO, JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, ALMA NURY HERNÁNDEZ CRUZ y a las estudiantes en derecho ELIMA CECILIA ASECIO GALLEGOS y AZIZZA LIZBETH CARRILLO CASIANO; Así mismo, nombra como su abogado patrono al primero de los autorizados, con apoyo en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo acordó, manda y firma el maestro en derecho JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada GUADALUPE CASTRO VIDAL, quien certifica y da fe.---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE MARZO DE DOS MIL SIETE.----

**AUTO COMPLEMENTARIO**

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a DIONISIO DE LA CRUZ ALEGRIA, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual viene a manifestar que el colindante que señalo respecto al lindero SUR del predio motivo de la presente causa, ya no es ANDRES CASTILLO, sino que actualmente es ROSARIO PALACIO PEREZ, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**SEGUNDO.-** Ahora bien téngase a ROSARIO PALACIO PEREZ, como colindante sur del predio motivo de la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual viene a manifestar su conformidad con la presente causa, por lo cual esta autoridad requiere que para tenerle por hecha su conformidad que pase a ratificar su escrito a las trece horas de cualquier día y hora inhábil, previa cita se agende por la secretaria.-----

**TERCERO.-** Téngase por presentado a DIONISIO DE LA CRUZ ALEGRÍA, parte actora en la presente causa, con su segundo escrito de cuenta mediante el cual viene autorizar para los efectos de oír y recibir ---

toda clase de citas y notificaciones al licenciado MANUEL ANTONIO GARCIA GARCIA, y al C. MARCO ANTONIO OLIVA GARCIA, designado al primero de los mencionados como su abogado patrono de su parte, y siendo que dicho profesionista tiene debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tales efectos se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha la designación de conformidad con los numerales 84, 85 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, quien certifica y da fe.-----

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---**

**SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA  
ARMENGOL.**

2-3

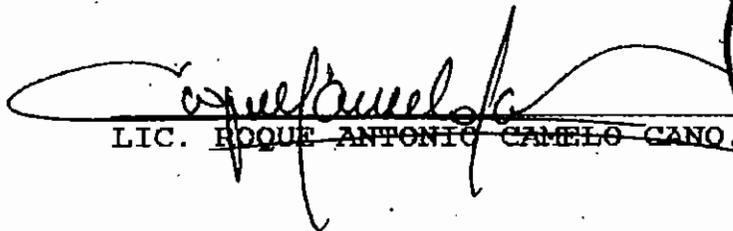
No. 22307

**AVISO NOTARIAL**CED. PROF. No. 1511985  
R.F.C. CACR-640419-458LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO  
NOTARIO PÚBLICO-NUM. 5  
AV. 27 DE FEBRERO No. 630 P.B.  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICOTEL. 12-46-75  
12-06-71**AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 680 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,780 VOLUMEN 100 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2007, LOS SEÑORES JOSÉ ALBERTO DÍAZ IZQUIERDO, MONTSERRAT DÍAZ IZQUIERDO, MARIA CRISTINA PALACIOS CORDOVA Y AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS, LAS DOS ULTIMAS REPRESENTADAS POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR JORGE MEMBREÑO JUÁREZ, OTORGARON EN LA NOTARÍA A MI CARGO EL ACTO DE RADICACIÓN PARCIAL DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN PARCIAL DE HERENCIA, ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO Y MANIFESTACIÓN QUE PROCEDERÁN A FORMULAR LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO FEDERICO JOSÉ DE LA CAMPA BLANCO.

Villahermosa, Tabasco, a 17 de abril del año 2007.

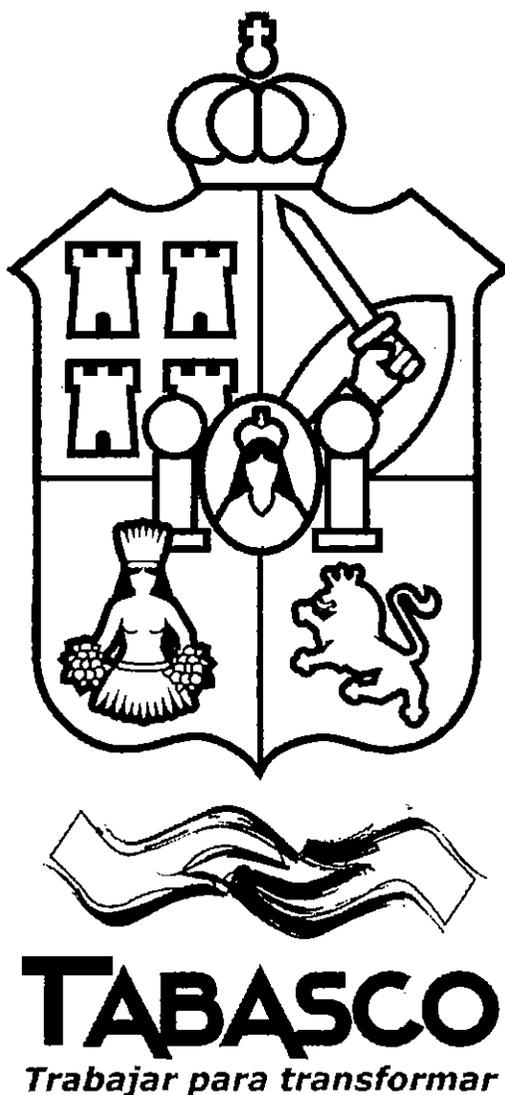
El Notario Público Número Cinco

  
LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO.

\*jcce

## INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 22324	NOTIFICACIÓN REFERENTE AL JUICIO LABORAL No.- 1029/975 .....	1
No.- 22347	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP.212/2005.....	3
No.- 22332	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00120/2006.....	4
No.- 22336	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 468/2006.....	5
No.- 22340	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 394/1996.....	7
No.- 22334	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 153/2003.....	9
No.- 22342	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 221/2004.....	11
No.- 22335	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 148/2006.....	13
No.- 22333	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 176/2003.....	16
No.- 22339	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 451/2003.....	18
No.- 22341	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 286/2004.....	23
No.- 22338	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 274/2004.....	25
No.- 22319	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 51/2005-V .....	28
No.- 22321	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 113/2007 .....	30
No.- 22315	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 505/2005 .....	31
No.- 22316	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 00106/2007.....	33
No.- 22317	PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO EXP. 00105/2007 .....	35
No.- 22318	AVISO NOTARIAL Concepción Pérez Medina .....	37
No.- 22320	BALANCE. Automercados Monterrey, S.A. de C.V. ....	38
No.- 22323	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 509/2006 .....	39
No.- 22326	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 508/2006 .....	40
No.- 22307	AVISO NOTARIAL C. Federico José de la Campa Blanco.....	42
	INDICE.....	43
	ESCUDO.....	44



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**